

R.R.PP 207/23

A.2.908.446



AÑO 1984

Número 12

EXPEDIENTE

para hacer efectivas las multas impuestas por el Jefe de
aor civil de la provincia de Teruel a Pascual
Bertolín vecino de Teruel.



GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE TERUEL

SECRETARÍA

Negociado 9º

Número 1024

Habiéndole sido impuesta por este
Gobierno a a. Bernat Bertolin

vecino de

Beruel la multa
de cinco mil pesetas
haciendo uso de las facultades que me
confiere el artículo 47 de la vigente ley
de Orden Público de 28 de Febrero de
1933 por haber tomado parte en la alte-
ración de orden público producida en
esta provincia con motivo del movimien-
to revolucionario ocurrido últimamente
y no habiéndola hecho efectiva dentro
del plazo señalado en el párrafo 5.º del
artículo 18 de dicha ley, ni recorrido en
alzada; he acordado ponerlo en cono-
cimiento de V. S. de conformidad con lo
prevenido en el párrafo 6.º del expresa-
do artículo para que se proceda a su
exacción por la vía de apremio y caso
de insolvencia le imponga ese Juzgado
el arresto supletorio que señala el último
párrafo del artículo 47 de la citada ley
en su relación con el mencionado 18 de
la misma y sin perjuicio de las demás
responsabilidades que pudieran corres-
ponderle, significándole que el aludido
sujeto se encuentra en la actualidad en
la carcel de Beruel

Teruel 21 de abril de 1933

EL GOBERNADOR,

Araya de Frances

Juez de Primera Instancia e instrucción de

esta Capital





Providencia Juez
Sr. Rodriguez Suárez

TERUEL a cuatro de enero de mil nove-
 cientos treinta y cuatro.

Por recibido el precedente oficio, re-
 gístrese, acusese recibo, procedase a hacer efectiva por la vía de
 apremio las cantidades a que el mismo se refiere con las costas, a-
 acreditandose en su caso la insolvencia, requiriendose al interesa-
 do para que haga efectiva la suma de que se trata en el plazo del
 tercero día.

Lo manda y firma el Señor Don Martin Rodriguez Suarez, Juez de Ins-
 trucción de éste partido, doy fé

[Handwritten signature of Don Martin Rodriguez Suarez]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA En 5 de enero, requerí a Pascual Bertolín
 para que en el termino del tercero día haga efectiva la suma de
 que se trata y enterado manifiesta que no puede hacer
 efectiva la multa por carecer de bienes como
 puede acreditar con los testigos Ignacia Mar-
 tín Calle de Costa (Alpargatería) y Joaquín
 Martín con el mismo domicilio y firma de p.

Pascual Bertolín

[Handwritten signature]

Don Antonio Cano Briello, en la Admón. de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia

Certifico: Que examinados los antecedentes que existen en esta Administración, con referencia al pueblo de Beniel y año 1934 resulta que ~~los individuos~~ Pascual Bertolin, no

aparece ~~X~~ como contribuyente ~~X~~ por los conceptos y cuotas para el Tesoro que a continuación se detalla:

CONCEPTOS	Cuota que satisfacen	
	Pesetas	Cts.
Rústica..		
Urbana.		
Industrial.		

Y para que conste y a petición del Juzgado de Instrucción

expido la presente visada por el señor Administrador y sellada con el de esta Oficina en Teruel a quince de enero de mil novecientos treinta y cuatro. -
Visto bueno

Galay

de sus



DECLARACION DE

Joaquin Martin
Sago

En Teruel a diez y nueve de
Ago de mil novecientos treinta y cuatro

ante el señor Juez de Instrucción, y de mí el Secretario comparece a declarar el individuo que al margen se expresa, a quien S. S.ª entera de la obligación que tiene de ser veraz y de las penas con que el Código castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, previa promesa que prestó en forma legal, ofrece decir todo lo que supiere respecto a lo que fuere preguntado y manifiesta llamarse *comayeda oñela* de oficio *alfragatero* natural de *Teruel* de *setenta y una* años, de estado *casado* y vecino de *Teruel*, con domicilio en la *Ruta* n.º *1* y que *no* ha sido procesado

Enterado de lo consignado en el artículo 436 de la ley de Enjuiciamiento criminal dice:

S. S.ª entera al testigo de la obligación de comparecer para declarar ante el tribunal competente cuando se le cite al efecto, así como también de la en que está de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere hasta ser citado para el juicio oral bajo el apercibimiento si no lo cumple de ser castigado con la multa de quince pesetas a no incurrir en responsabilidad criminal por falta, y ofrece cumplirlo, e interrogado convenientemente, dice:

De conoce a Pascual Bertolin quien no cuenta con mas ingresos que los que les proporciona un Rincón de perra propiedad de su hermano Miguel Bertolin

Leido se ratifica y firma con S. S.ª y

Le.

Joaquin Martin

[Signature]

[Signature]

DECLARACION DE

Ignacio Martin
Bartolin

En Teruel a *diez y nueve* de
enero de mil novecientos treinta y *cuatro*

ante el señor Juez de Instrucción, y de mí el Secretario comparece a declarar el individuo que al margen se expresa, a quien S. S.^a entera de la obligación que tiene de ser veraz y de las penas con que el Código castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, previa promesa que prestó en forma legal, ofrece decir todo lo que supiere respecto a lo que fuere preguntado y manifiesta llamarse *como queda dicho* de oficio *alfaratero* natural de *Teruel* de *veintiseis* años, de estado *casado* y vecino de *Teruel*, con domicilio en la *San Pedro* n.º *27* y que *no* ha sido procesado

Enterado de lo consignado en el artículo 436 de la ley de Enjuiciamiento criminal dice:

S. S.^a entera al testigo de la obligación de comparecer para declarar ante el tribunal competente cuando se le cite al efecto, así como también de la en que está de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere hasta ser citado para el juicio oral bajo el apercibimiento si no lo cumple de ser castigado con la multa de quince pesetas a no incurrir en responsabilidad criminal por falta, y ofrece cumplirlo, e interrogado convenientemente, dice:

Que conoce a Rosendo Bartolin, que no cuenta con más ingresos que los que le proporciona su trabajo de prensa propiedad de su hermano Miguel Bartolin.

*Lo dicho se ratifica y firma con S. S.^a,
oy. fe.*

Ignacio Martin

[Signature]

AUTO) Teruel *veinte* de *Junio* de mil novecientos treinta y cuatro.

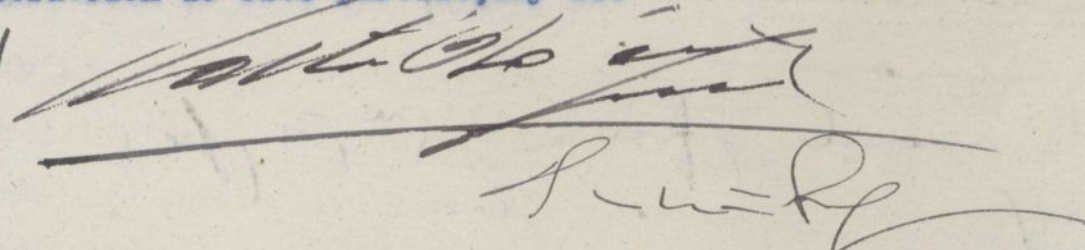
RESULTANDO, que impuesta por Excmo. Gobernador Civil de esta provincia una multa de *cinco mil pesetas a Pascual Bertolin*

y no habiendola hecho efectiva, por oficio de fecha del actual se dirigió dicha autoridad a este Juzgado para que se hiciera efectiva por la via de apremio habiendose habilitado en este expediente ~~la~~ documental y testificalmente la insolvencia del expresado individuo.

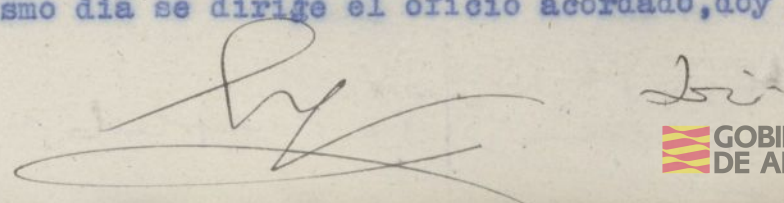
Considerando: Que con arreglo a lo dispuesto en el articulo 18 de la ley de Orden Público procede declarar la insolvencia del multado y mediando requerimiento de la autoridad gubernativa decretar e el arresto subsidiario del multado que dada la cuantia de la multa debe ser de un mes.

Se declara insolvente a *Pascual Bertolin* quien sufrirá el arresto subsidiario de un mes y antes de proceder a la ejecución de esta sanción oficiese al Excmo Señor Gobernador de esta provincia para que manifieste la situación en que dicho individuo se encuentra en la Carcel de esta Capital.

Asi lo acordó y firma el señor Don Martin Rodriguez Suarez, JHez de Instrucción de este partido, doy fé.

21


Diligencia .-En el mismo dia se dirige el oficio acordado, doy fé.



Señoría) Para hacer constar que según
aparece de oficio remitido por el Excmo ^{de} Sr Gobernador Civil de la provincia mi- ^{not que}
do a expediente contra Hilario Morales,
Presnal Bartolomé ingiero a la cárcel de este
Capitel el día trece de brenta últi-
mo imponiendole la multa de veinte
reales del mismo mes, quedando desde este
mandato a finis para responder de dicha
multa para no haber constituido fianza,
riendo pueto a libertad a 27 de brenta último
de donde aparece que tiene cumplido el re-
de aneto, y aguenta.

Arenal 3 de febrero de 1904


Señoría

Providence } Arenal tres de febrero
Sr. Rodríguez } que mil novecientos trece
Suarez } de y aneto

Inde crata. Apareciendo que Presnal Bartolomé
ha permanecido a la cárcel treinta días
a los resultos de este expediente, archivar el
mismo.

Lo mande y firme S. S.º, ay. fe.

u/

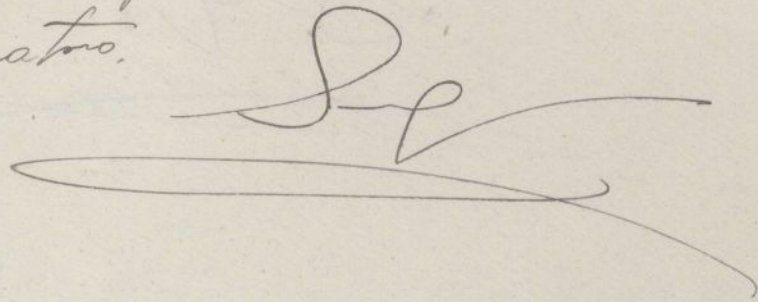
Señoría) Se cumple lo mandado, ay. fe. 

exigencia) Para hacer constar que según aparece
 en el oficio remitido por el Excmo. Jefe
 Jefe de la Administración Civil de la provincia unido a
 expediente contra Nicolás Morales Pas-
 cual Bertolín fue multado con cien
 copul pesetas el veintiseis de diciem-
 bre último, hallándose en la cárcel des-
 de el Trece del mismo mes y fue
 puesto en libertad el día catorce de
 enero último.

Cumplió por razón de esta multa en el
 mes de diciembre 6 días
 En el mes de enero 14 "


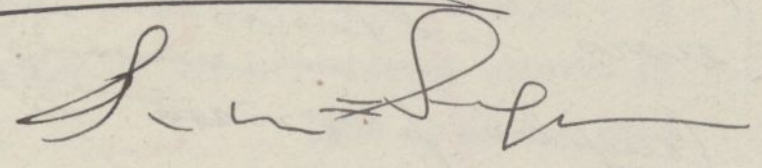
20

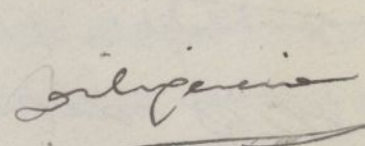
Le quedan por cumplir diez días.
 Desde cinco febrero de mil novecientos trece
 y cuatro.

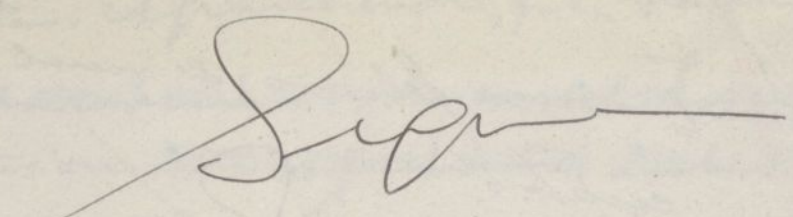
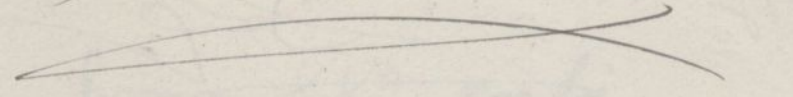


Indemnidad } En el ventitis de
Sr. Rodriguez } de chero de mil nove
Suarez }
cientos treinta y cuatro.

Dirigase finis al señor Comisario de po
licia de esta Capital a fin de que se
proceda a la detencion de Pascual Ber
tolin para que cumpla diez dias de au
to de castigo segun lo precedente si
quiere, apresandolos al efecto en la
carcel, y apudiendore el oportuno man
damiento

44/ 


 } a el mismo dia recurre
pleto mandados de fe.



SIÓN PROVINCIAL
DE
TERUEL

DIRECCION

Núm. 222

Fuero el honor de
participar a V. que en
el día de la fecha se re-
tend de un mandamiento
de 25 de los corrientes ha
ingresado en esta Prisión
Pascual Portolús Villoro.
ya para que cumplo
10 días que le faltan por
cumplir del mes que co-
mo subsidiario por in-
solvencia le impuso en
fugado mediante au-
to de lo del actual en
expediente para hacer
efectua multa que le
fue impuesta por el Sr.
Sr. Gobernador civil de
esta provincia

no V. d. mediana
Zaragoza 25 de Febrero
Joaquín Luce

El Jefe de Instrucción de

Ciudad



DE INVESTIGACION Y VIGILANCIA
COMISARIA DE TERUEL

Número

381

En virtud de lo ordenado por V.
S. en oficio fecha 23 del actual, en el día
de hoy ha sido detenido e ingresado en la
cárcel de esta capital PASCUAL BERTOLÍN VI-
LLARROYA, para cumplir diez días de arresto
que le faltan para cumplir el mes que le
ha sido impuesto por ese Juzgado como in-
solvente.

Teruel 25 de febrero de 1934.

El Comisario Jefe.

ta
Jefes de Instrucción de esta capital.



RESOLUCIÓN PROVINCIAL
DE
TERUEL

DIRECCION

Núm. 184

En pago del honor de
participar a V. S. que en
el día de la fecha ha si-
do puesto en libertad
Pascual Bartolomé Villa
naya, por haber dejado ex-
tinguidos los días de con-
to que le faltaban por
cumplir del mes que
como subsidiario por in-
asistencia le impuso ese
Juzgado mediante au-
to de febrero último se
expediente para hacer
efectiva multa impues-
ta por el Excmo. Señor
Gobernador civil de la
provincia

Viva V. S. muchos años
Teruel 6 Mayo 1914

Joaquín Linares

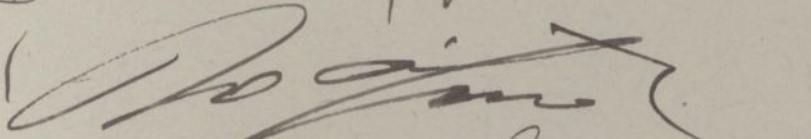
Si Jefe de Instrucción se cita
Bic

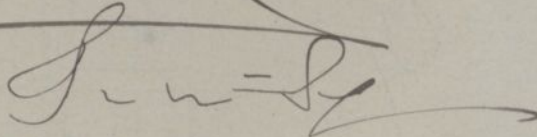
videncia que } Tenel diez de Marzo
 Sr. Rodriguez } de mil novecientos treinta
 Suces } y cuartos.

El precedente oficio de la finca u-
 mere al expediente de su ración y
 archivero etc.

Lo mando y firmo S. P.^o, ay. fe.

441





Brigada } El mismo día se cum-
 ple lo mandado, ay. fe.

